



ACREDITACIÓN DE ABOGADOS PARA AUDIENCIA PÚBLICA

COMUNICADO

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS, AUTORIDADES ELEGIDAS Y DE SUS RESPECTIVOS ABOGADOS, QUIENES INTERVIENEN COMO PARTE EN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, LO SIGUIENTE:

1. LOS ESCRITOS DE APERSONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE ABOGADOS DEBEN ESTAR FIRMADOS POR EL SOLICITANTE O INTERESADO QUE ES PARTE EN EL PROCESO DE VACANCIA, SUSPENSIÓN U OTRO.

EN CASO DE QUE EL RECORRENTE SE ENCONTRARA FUERA DE LA CIUDAD DE LIMA Y NO PUDIERA PRESENTAR SU ESCRITO DE APERSONAMIENTO, PODRÁ REALIZARLO VÍA FAX AL TELÉFONO 428-4843 O REMITIRLO ESCANEADO AL CORREO ELECTRÓNICO audienciaspublicas@jne.gob.pe. ESTOS MEDIOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE TIPO DE ESCRITOS. CUALQUIER OTRA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE POR CONDUCTO REGULAR A TRAVÉS DE MESA DE PARTES.

2. PARA INFORMAR ORALMENTE EN AUDIENCIA PÚBLICA, LOS ABOGADOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y ENCONTRARSE HÁBILES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, A LA FECHA DE LA AUDIENCIA.
3. NO SE DARÁ TRAMITE A LOS ESCRITOS FIRMADOS ÚNICAMENTE POR ABOGADOS NO ACREDITADOS, LO QUE INCLUYE A LOS PEDIDOS PARA INFORME ORAL.
4. TANTO LOS APERSONAMIENTOS COMO LOS PEDIDOS DE INFORMES ORALES SOBRE CUESTIONES DE HECHO DEBEN SER PRESENTADOS CUANDO MENOS UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA .

Lima, 03 de febrero 2010

SECRETARIA GENERAL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

DOMICILIO PROCESAL

COMUNICADO

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS, AUTORIDADES ELEGIDAS Y ABOGADOS PATROCINADORES DE QUIENES SE CONSTITUYEN COMO PARTE EN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES LO SIGUIENTE:

1. EN LOS ESCRITOS DE APELACION O APERSONAMIENTO A ESTA INSTANCIA DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PROCESAL EN LA CIUDAD DE LIMA, A EFECTO DE LA NOTIFICACION PARA LA VISTA DE LA CAUSA, U OTROS ACTOS PROCESALES.

ADICIONALMENTE CONSIGNAR NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA COMUNICACIONES URGENTES.

2. SE PODRÁ SEÑALAR DOMICILIO PROCESAL EN LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.
3. NO SE PODRÁ SEÑALAR DOMICILIO PROCESAL EN LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL PODER JUDICIAL, POR NO SER ADMITIDAS POR DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.
4. EN LOS EXPEDIENTES QUE NO SE HAYA SEÑALADO DOMICILIO PROCESAL EN LA CIUDAD DE LIMA, LAS NOTIFICACIONES SE REALIZAN POR PUBLICACIÓN DE CARTEL EN EL FRONTIS DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y POR LA PÁGINA WEB DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



EXPEDIENTES PROGRAMADOS PARA AUDIENCIA PUBLICA

Fecha: Lunes 15 de Febrero de 2010
Hora: 9.30 a.m.

1. EXPEDIENTE	873 -2009- Recurso Extraordinario
PROCEDENCIA	Concejo Distrital de Ciudad Nueva - Tacna
MATERIA	Recurso Extraordinario por afectación al debido proceso y la tutela procesal efectiva, interpuesto por don Genaro Mario Condori Ramos, contra la Resolución N° 048-2010-JNE de fecha 26 de Enero del 2010, que declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por los regidores Roberto Vargas Romero y Gregorio Carmelo Roque; en consecuencia, revocó el acuerdo de concejo que rechazó la solicitud de vacancia y reformándolo declaró la vacancia del cargo de alcalde del Concejo Distrital de Ciudad Nueva , que ejerce el señor Genaro Mario Condori Ramos .
2. EXPEDIENTE	0067-2010- Recurso de Apelación
PROCEDENCIA	Registro de Organizaciones Políticas - ROP
MATERIA	Recurso de Apelación interpuesto por el señor Roger Cutipa Lope, Personero Legal Titular de la organización política local Distrital "SOMOS FUERZA ALTO ALIANCISTA", del distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, contra la resolución N° 010-2010-ROP/JNE de fecha 18 de enero del 2010, que resuelve denegar solicitud de inscripción de la organización Política Local.
3. EXPEDIENTE	0065 - 2010- Recurso de Apelación
PROCEDENCIA	Concejo Distrital de Santiago - Cusco
MATERIA	Recurso de apelación interpuesto por don Francisco Santos Morales, contra el acuerdo del concejo N° 094-09-MD S, de fecha 22 de diciembre del 2009, que Acordó Rechazar la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Santiago , que ejerce don Jose Luis Aguirre Navarro.
4. EXPEDIENTE	904 -2009- Recurso de Apelación
PROCEDENCIA	Concejo Provincial de San Martín – San Martín
MATERIA	Recurso de Apelación interpuesto por el señor Christopher Sandro Rivero Uzategui, contra el Acuerdo de Concejo, de fecha 16 de Octubre del 2009, que declaró infundado el recurso de Reconsideración que impugna el acuerdo de concejo de fecha 11 de setiembre del año 2009, que aprueba la suspensión por 30 días en el ejercicio del cargo de alcalde del Concejo Provincial de San Martín al señor Christopher Sandro Rivero Uzategui.

NOTA: EN EL CASO DE LOS EXPEDIENTES QUE NO SE HA SEÑALADO DOMICILIO PROCESAL EN LA CIUDAD DE LIMA, O HAYAN SEÑALADO DOMICILIO PROCESAL DESPUES DE NOTIFICADA LAS CEDULAS; LAS NOTIFICACIONES SE REALIZAN POR PUBLICACIÓN DE CARTEL EN EL FRONTIS DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y POR LA PÁGINA WEB DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

Lima, 03 de Febrero de 2010

**SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**